

sencia en el exterior del Agrónomo Pedro M. Vargas Santana, Subdirector General, Encargado de la Dirección.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 352, que extiende por dos años más la franquicia postal y telegráfica concedida al Patronato de Lucha Contra la Lepra.

(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 352

VISTOS los artículos 100 de la Ley de Comunicaciones Postales, del 4 de noviembre de 1963, y 69 de la Ley sobre Vías de Comunicación N° 1474, del 22 de noviembre de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se extiende por el término de dos años más, la vigencia del decreto N° 303, de fecha 10 de diciembre de 1963, mediante el cual se concede franquicia postal y telegráfica al Patronato de Lucha Contra la Lepra.

Art. 2.— El Presente decreto entrará en vigencia a partir del vencimiento del plazo de dos años establecido en el decreto anterior.

Art. 3.— Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 353, que otorga el exequátur de Abogado a la Doctora Natividad de Jesús Gómez de Jiménez.

(G. O. Nº 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 353

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgo exequátur a la Doctora Natividad de Jesús Gómez de Jiménez, para que pueda ejercer la profesión de abogado, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY
